



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal en la cual aparece el acta Ordinaria número 040-2020 de fecha Veinticinco de Mayo del año dos mil Veinte que en su punto CUARTO literalmente dice.-----

CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 012-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11967293 A LA EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA que oferto por la suma de Q.2.347,853.00: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha 14 de Mayo del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (012-2,020) con la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA: y considerando que la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA Presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero doce guion dos mil veinte (012-2020) de fecha 20 de Mayo del año dos mil veinte emitida por ASEGURADORA PRIVANZA S.A. es procedente la correspondiente aprobación. Sometido a consideración y luego de la Correspondiente deliberación, el Honorable concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución de República de Guatemala, Artículos 3, 33, 35, del Código Municipal, 9, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por unanimidad de votos,

ACUERDA:

I). Aprobar y Autorizar EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (012-2,020) DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11967293 Y QUE FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA que oferto por la suma de Q.2.347,853.00: según contrato firmado entre los señores: MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO Alcalde Municipal y NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA quien lleno todos los requisitos que establece la ley y que presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero doce guion dos mil veinte (012-2020) de SEGUROS PRIVANZA S.A. Contrato firmado por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS. (Q. 2.347,853.00). el que se realizara por la vía administrativa. II) se autoriza al señor Director de Administración Financiera Municipal, realizar la erogación correspondiente, conforme la cláusula del contrato suscrito, y realizar los pagos conforme a estimación, III) El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. IV) Certifíquese y Notifíquese para sus efectos legales.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Veinticinco de Mayo del año dos mil Veinte.-

Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal en la cual aparece el acta Ordinaria número 040-2020 de fecha Veinticinco de Mayo del año dos mil Veinte que en su punto QUINTO literalmente dice.....
QUINTO: APROBACION DEL PAGO DE ANTICIPO DEL 20% DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 012-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11967293 A LA EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha catorce de Mayo del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (012-2,020) con la señora: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA y es necesario que se apruebe el pago del 20% de Anticipo del proyecto por lo que solicita al concejo municipal la aprobación del Acuerdo para dicho pago, el concejo municipal habiendo escuchado el planteamiento del señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta que se han cumplido con los lineamientos que establece la ley de contrataciones del Estado y después de haber realizado el análisis respectivo y al llegar a la amplia deliberación de lo solicitado el concejo municipal por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar y Autorizar EL PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 012-2020 DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11967293 A LA EMPRESA DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL CONSTRUCCIONES PASADENA. b) Se Faculta al señor Alcalde Municipal Girar sus órdenes a donde corresponde para la erogación del pago respectivo, c) Se ordena al señor Director de Administración Financiera Municipal se sirva erogar el pago respectivo e acuerdo a la partida presupuestaria designada, d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.....

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Veinticinco de Mayo del año dos mil Veinte.-



Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4

Póliza: 2002166

ANTICIPO

Vigencia: 214 Días

Desde: 14/05/2020 00:00 HORAS

Hasta: 13/12/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 469,570.60

En Quetzales ** CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 60/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Asegurado

PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6555738-7

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo de Obra No. 012-2020, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, y que se refiere al PROYECTO: MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q2,347,853.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosatarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la Interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3301 - 2,020

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-4 2002166

Asegurado: PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA


Vigencia: 214 Días Desde: 14/05/2020 00:00 HORAS Hasta: 13/12/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 469,570.60

Para Garantizar: ANTICIPO

Fecha de Emisión: 20 de Mayo de 2020

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 20 de Mayo de 2020



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 2002166 - 2020 - 0

1 - 1698/MALVARADO

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2002167

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 214 Días

Desde: 14/05/2020 00:00 HORAS

Hasta: 13/12/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 234,785.30

En Quetzales ** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON
Ante (Beneficiario) 30/100 **

MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Asegurado

PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6555738-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obra No. 012-2020, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, y que se refiere al PROYECTO: MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Convenio afianzado asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q2,347,853.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3302 - 2,020

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2002167

Asegurado: PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Vigencia: 214 Días Desde: 14/05/2020 00:00 HORAS Hasta: 13/12/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 234,785.30

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 20 de Mayo de 2020

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 20 de Mayo de 2020



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 2002167 - 2020 - 0

1 - 1698/MALVARADO



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

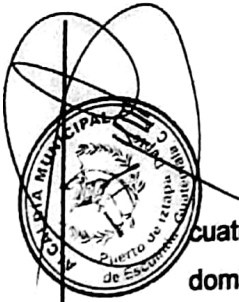
Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 012-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL "CONSTRUCCIONES PASADENA", A TRAVEZ DE SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA: NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA-----

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Catorce de mayo del año dos mil veinte, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ**, de cuarenta y





cuatro años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en la Ciudad Capital de Guatemala, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos noventa y siete (espacio) cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y tres (espacio) cero novecientos uno, (2597 52983 0901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actué como administrador único y representante legal de la entidad denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES PASADENA**" con dirección comercial en la cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento como Gerente General y representante legal de la entidad mercantil denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "**CONSTRUCCIONES PASADENA**", autorizada en la Ciudad de Guatemala de fecha veintiocho de Enero de dos mil diecinueve, autorizada por el notario KEVIN DANILO RIVERA ZALDAÑA. PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, **CONSTRUCCIONES PASADENA**, fue inscrita bajo el número de registro, seiscientos treinta y dos mil (espacio) doscientos noventa y cinco (632,295), folio cuatrocientos veintinueve (429), libro quinientos noventa y cuatro (594) de empresas mercantiles, número de expediente, diecinueve mil, ochocientos veintidós guion dos mil trece (19,822-2013), categoría única, fecha de inscripción, dos de Mayo de dos mil trece (2-05-2,013), fecha de emisión de la patente, Guatemala once de Febrero de dos mil diecinueve (11-02-2019), Dirección de propietario, cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala. PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD, **EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, fue inscrita bajo el número de registro, ochenta y un mil (espacio) quinientos cincuenta y ocho (81,558), folio doscientos veinticuatro (224), libro ciento setenta y cinco (175) de sociedades, número de expediente, doce mil (espacio) seiscientos sesenta y uno guion dos mil nueve (12,661-2009) fecha de inscripción de esta patente, once de Marzo del año dos mil nueve treinta, (11-03-2009) fecha de emisión de la patente, Guatemala once de Febrero de dos mil diecinueve (11-02-2019) Dirección de la entidad, cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y dicen hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:**



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO

MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto:

MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO

MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA, contenido en el punto quinto (5º) del acta

número cero cero siete guion dos mil veinte (007-2020) de Sesiones Ordinarias del

Honorable Concejo Municipal, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, b)

Nombramiento de la junta Licitadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido

en el punto sexto (6º.), del acta número cero cero siete guion dos mil veinte

(007-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha

veintitrés de Enero del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable

Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta

Licitadora, acto que consta en el acta número cero doce guion dos mil veinte (012-

2020) de fecha veintisiete de Abril del año dos mil veinte; d) Aprobación de la

adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se

encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero treinta y seis guion dos mil

veinte (036-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa

Escuintla, de fecha siete de mayo del año dos mil veinte (07-05-2020) y lo prescrito en

el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto.

57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA;**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este

contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de

Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de

cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el

Número de Operación Guatecompras (NOG) Once millones (espacio) novecientos

sesenta y siete mil (espacio) doscientos noventa y tres (11,967,293), publicado en el

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades

interesadas en presentar ofertar para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La

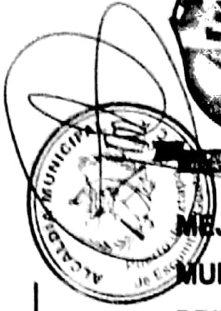
plica presentada por el CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta

Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad

correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la

adjudicación de la junta; 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra,

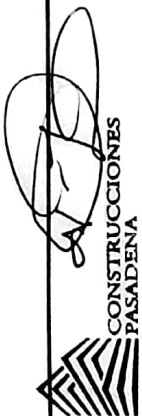
debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, 10) Todos los acuerdos del





Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 11) Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA**, lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: _____

	REGLON	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	HECHA DE BODEGA Y GUARDIANIA	1.00	GLOBAL	Q29,647.80	Q 29,647.80
2	HECHA E INSTALACION DE ROTULO PARA IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q6,383.00	Q 6,383.00
3	HECHA DE PUENTES, TRAZO Y NIVELACION	835.31	ML	Q7.00	Q 5,847.17
4	ARMAR Y FUNDIR ZAPATAS Z-1 de 2.00 X 2.00 X 0.25m.	20	UNIDAD	Q4,050.48	Q 81,009.60
5	ARMAR Y FUNDIR CIMIENTO CORRIDO DE 0.60 X 0.20m	141.00	ML	Q506.17	Q 71,369.97
6	LEVANTADO DE MUROS, HASTA SOLERA .H BLOCK POMEZ 50 Kg.	128.00	M ²	Q213.75	Q 27,360.00
7	LEVANTADO DE MUROS, HASTA SOLERA CORONA BLOCK POMEZ 50 Kg	310.00	M ²	Q264.81	Q 82,091.10
8	ARMAR Y FUNDIR SOLERAS, SH, Y SM DE 0.15 X 0.20 mts	698.00	ML	Q172.32	Q 120,279.36
9	ARMAR Y FUNDIR COLUMNAS C-1 DE 0.40 X 0.40m	137.00	ML	Q777.82	Q 106,561.34
10	ARMAR Y FUNDIR COLUMNAS C-2 DE 0.30 X 0.20m	63.00	ML	Q290.35	Q 18,292.05
11	ARMAR Y FUNDIR COLUMNAS C-3 DE 0.15 X 0.20m	36.00	ML	Q220.22	Q 7,927.92
12	INSTALACION DE BAJADAS Y DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES	128.00	ML	Q133.12	Q 17,039.36
13	ARMAR Y FUNDIR VIGA CANAL	66.00	ML	Q1,138.83	Q 75,162.78
14	FUNDICION DE LOSA DE 0.10 DE ESPESOR EN BAÑOS Y CAFETERIA	55.00	M ²	Q790.93	Q 43,501.15
15	RAMPA DE INGRESO A CANCHA POLIDEPORTIVA	6.76	M ²	Q1,595.75	Q 10,787.27





MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

para el Año _____

16	FOSA SEPTICA DE 2.40 X 3.15m Y POSO DE ABZORCION DE 1.00 X 3m	1.00	UNIDAD	Q22,659.00	Q 22,659.00
17	APLICACION DE FRAGUADO EN MUROS INTERIOR Y EXTERIOR	926.00	M ²	Q25.15	Q 23,288.90
18	APLICACION DE REPELLO EN MUROS INTERIOR Y EXTERIOR	926.00	M ²	Q53.69	Q 49,716.94
19	INSTALACION DE FACHALETA DE BARRO TIPO LADRILLO	346.00	M ²	Q242.37	Q 83,860.02
20	APLICACION DE CERNIDO VERTICAL GRIS EN MUROS INTERIOR Y EXTERIOR	430.00	M ²	Q68.56	Q 29,480.80
21	APLICACION DE REPELLO EN COLUMNAS, MOCHETAS Y VIGA CANAL	829.00	ML	Q20.41	Q 16,919.89
22	CERNIDO VERTICAL EN COLUMNAS, MOCHETAS Y VIGA CANAL	829.00	ML	Q17.68	Q 14,656.72
23	HECHA DE POSTE PARA CONTADOR + ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q10,250.50	Q 10,250.50
24	HECHA E INSTALACION DE TECHO CURBO CALIBRE 24	835.30	M ²	Q1,017.90	Q 850,251.87
25	INSTALACIONES ELECTRICA INTERNAS	380.00	ML	Q185.68	Q 70,558.40
26	RELLENADO MEDECIDO Y COMPACTADO DE 0.40 M. CON MATERIAL APROPIADO	472.00	M ³	Q160.45	Q 75,732.40
27	HACER Y COMPACTAR BASE DE SELECTO DE 0.10 M. PARA PISO	817.00	M ²	Q49.89	Q 40,760.13
28	FUNDICION DE PISO DE 0.075 mts DE GROSOR	817.00	M ²	Q157.55	Q 128,718.35
29	PINTAR DE CANCHA POLIDEPORTIVA	366.00	ML	Q50.40	Q 19,910.40
30	HECHA DE TABLEROS, CANASTAS Y PORTERIAS	2.00	UNIDAD	Q9,133.15	Q 18,266.30
31	HECHA E INSTALACION DE PUERTA DE METAL Y PORTON PRINCIPAL	8.50	M ²	Q2,172.38	Q 18,465.23
32	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS PARA INTERIORES DE MADERA DE CEDRO	15.40	M ²	Q2,690.60	Q 41,435.24
33	HECHA E INSTALACION DE BALCONES DE METAL PARA BENTANALES	108.00	M ²	Q790.80	Q 85,406.40
34	HECHA DE POZO PARA AGUA POTABLE Y BOMBA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q15,867.80	Q 15,867.80
35	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q12,183.60	Q 12,183.60
36	INSTALACIONES SANITARIAS	10.00	UNIDADES	Q1,228.50	Q 12,285.00
37	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q3,919.24	Q 3,919.24

CONSTRUCCIONES PASADENA

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: La obra tiene como componentes treinta y siete renglones de trabajo, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Dos Millones, Trescientos Cuarenta y Siete Mil, Ochocientos Cincuenta y Tres Quetzales con 00/100 (Q.2,347,853.00),**



QUINTA; FINANCIAMIENTO: Del pago o económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Iztapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Dos Millones, Trescientos Cuarenta y Siete Mil, Ochocientos Cincuenta y Tres Quetzales con 00/100 (Q.2,347,853.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizara la Municipalidad de Iztapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** El pago se realizara en moneda quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art. 58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, artículo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA: PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y ACEPTADO:** La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista dirigirá por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del período de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitara, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: el contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra y, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

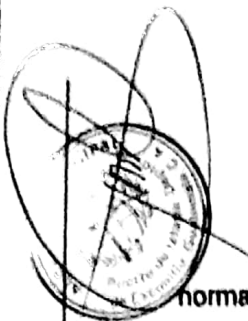


SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

ceptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO**, pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones y pagos a la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA -AGRIP-**: El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016). **DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las





normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA TERCERA; DE LAS FIANZAS:** De conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione él cien por ciento (100%) del anticipo a otorgarse oportunamente, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de contrataciones del estado. **DECIMA CUARTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido aprobado el presente contrato por la autoridad correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA QUINTA; PLAZO DE ENTREGA:** El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **siete meses** calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente, **DECIMA SEXTA; PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:** La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la





MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y, no se concederá por más de una vez, ni que este sea mayor al plazo original. **DECIMA SEPTIMA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA OCTAVA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **DECIMA NOVENA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originen la finalización de las obligaciones contraídas por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente. **VIGESIMA; ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA:** Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA PRIMERA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA DE ALDEA EL GUAYABO MUNICIPIO DE IZTAPA DE ESCUINTLA**, es la siguiente: Diecisiete, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos, trescientos treinta y uno, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (17.01.001.000.001.300.331.21.0101-0001), Diecisiete,


CONSTRUCCIONES
PASADENA

cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero uno, trescientos, trescientos treinta y uno, veintidos, cero uno cero uno, cero cero cero uno (17.01.001.000.001.300.331.22.0101-0001), según la tarjeta de ejecución de egresos consolidados del ejercicio, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Dos Millones, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil, doscientos Treinta y Un quetzales con 00/100 (Q 2, 349,231.00), VIGECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad municipal correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA; CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGECIMA CUARTA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla

Norma Lizbeth Escobar Díaz
CONSTRUCCIONES PASADENA.



.ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Catorce de mayo del año dos mil veinte**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,





MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____



de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. b) **NORMA LISBETH ESCOBAR DIAZ**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, comerciante, con domicilio en la Ciudad Capital de Guatemala , Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos noventa y siete (espacio) cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y tres (espacio) cero novecientos uno, (2597 52983 0901), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de de la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada **PASADENA EDUCATIONAL ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **"CONSTRUCCIONES PASADENA"** con dirección comercial en la cuarta calle final, seis guion noventa y dos, Colonia Guajitos, Zona doce, Guatemala, Guatemala. c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el Infrascrito (a) Notario (a).



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa, Escuintla


Norma Lizbeth Escobar Díaz
CONSTRUCCIONES PASADENA.



ANTE MÍ:



Mario Diana Pérez Zúñiga
Abogado y Notario

